



CONCEJO DELIBERANTE
Profesor Salvador Mazza
Av. 9 de Julio Esq. Almtc. Brown

Hoja 1/2.-

ORDENANZA N° 004/2011.-

VISTO:

La necesidad de Brindarle la protección que la Ley así lo establecen, a todo animal, que realice Trabajos como Vehículo de Tracción de Sangre y.-----

CONSIDERANDO:

Que, numerosos Organismos Provinciales de Cuidado y Protección Animal, se pronunciaron y en consecuencia también lo hiciera la Cámara de Diputados de la Provincia, declarando la necesidad de erradicar definitivamente el método de Transportes de Tracción a Sangre, conceptualizándolo como un Acto de Crueldad y.-

Que, la Constitución de la Provincia establece en su parte pertinente la protección de los animales y.-----

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

ORDENA.-

ARTÍCULO 1°.- INSTITUYASE la prohibición de circulación y utilización en todas sus formas de animales en el tiro de vehículos de tracción a sangre.-----

ARTÍCULO 2°.- VIGENTE la prohibición dispuesta en el Artículo 1°, su incumplimiento dará lugar al secuestro del animal y su consecuente remisión a la repartición que determine la Autoridad de Aplicación, la cual contará con la infraestructura adecuada para albergarlos.-----

ARTÍCULO 3°.- Al momento del secuestro, la autoridad de aplicación deberá:

- a) Revisar el estado de salud del animal afectado al vehículo de tracción a sangre con personal idóneo, y si correspondiere ordenar la devolución del animal a su propietario lo será con la prohibición de ser afectado nuevamente al tiro de vehículos de tracción a sangre.-----
- b) Llevar un registro detallando tipo de animal, pelo, marca o señal y el lugar donde quedó alojado. Asimismo, se dejará asentado el estado de salud del mismo luego de su revisión.-----
- c) Podrá convocar a voluntarios especialistas en equinos para controlar el estado de salud de los animales y para que colaboren en su cuidado.----

ARTÍCULO 4°.- La Autoridad de Aplicación deberá:

- a) Facilitar e ilustrar a los propietarios de vehículos a tracción a sangre sobre la posibilidad de su reemplazo por otro vehículo económico de carga.-----

b) Celebrar convenios con Universidades y/o Escuelas Técnicas y/o Empresas para el cumplimiento de los fines de esta Ordenanza.-----

ARTÍCULO 5.- La Autoridad de Aplicación, realizará gestiones ante establecimientos, granjas y fincas de la provincia que puedan garantizar el cuidado digno de los animales, para promover la adopción o compra de los equinos que se secuestren y/o retiren de las calles.-----

ARTÍCULO 6.- Los vehículos de tracción a sangre de carácter histórico, folclórico y otros similares, podrán transitar por vías públicas del ejido municipal con carácter excepcional y previa autorización emitida por Autoridad de Aplicación según circunstancias que serán determinadas por la reglamentación.-----

ARTÍCULO 7.- Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA EN SESION ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL ONCE. PROYECTO PRESENTADO POR LOS CONCEJALES DE LA ROSA Y MADARIAGA. APROBADO MEDIANTE DICTAMEN POR LOS CONCEJALES MADARIAGA, ZAPATA, PALACIOS Y VILLALVA. LOS CONCEJALES GARCIA VIRGOLINI, DE LA ROSA Y MENDEZ AUSENTES C/A.



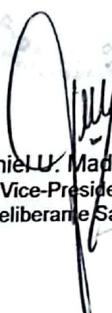
Cristian Bernardo Arenas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Salvador Mazza



Carlos B. Villalva.-
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Salvador Mazza



Alberto Alejandro Zapata.-
Concejal.-
Concejo Deliberante Salvador Mazza



Daniel U. Madariaga.-
Vice-Presidente 2º.-
Concejo Deliberante Salvador Mazza



Alfredo Palacios.-
Concejal
Concejo Deliberante Salvador Mazza